



Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todas las personas a la Educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, las niñas y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones personales, sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, que son entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en el artículo 42 el Programa de Aprendizaje inclusivo como una propuesta específica dirigida al primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de promocionar el aprendizaje del alumnado desde un enfoque inclusivo.

El Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El nuevo desarrollo curricular derivado de la implantación de las modificaciones introducida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción vigente, supone la reestructuración y ajuste de los programas que se venían desarrollando en Educación Secundaria Obligatoria. Así es el caso del Programa de Aprendizaje Inclusivo, que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se venía desarrollando en el primer curso de esta etapa. Se hace por tanto necesaria la incorporación de un nuevo programa que, avanzando en un enfoque inclusivo, permita atender a la diversidad y modifique el Programa de Aprendizaje Inclusivo, que tan buenos resultados ha demostrado.



De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones de autorización del Programa de Aprendizaje Inclusivo (en adelante PAI) para el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta resolución es de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Finalidad y objetivos.

1. La finalidad del PAI es la de promover el aprendizaje del alumnado mediante una actuación general de intervención educativa inclusiva dirigida a contribuir al éxito educativo del alumnado con dificultades relevantes de aprendizaje derivadas de desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales en los cursos de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los objetivos del Programa son:

- a) Reforzar los procesos de enseñanza-aprendizaje (enfoque DUA) con el fin de generar expectativas de éxito en el alumnado con dificultades relevantes de aprendizaje derivadas de desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales dirigidas a reducir el abandono escolar y mejorar la tasa de titulación en educación secundaria.
- b) En virtud de la autonomía de los centros educativos, establecer las medidas organizativas metodológicas y curriculares para desarrollar actuaciones educativas en función de las necesidades del contexto socioeducativo, del perfil de su alumnado y de sus propios recursos.
- c) Implementar metodologías dirigidas a la adquisición de las competencias clave desde un diseño que promueva la equidad, la inclusión y las expectativas de éxito del alumnado, a partir de sus necesidades educativas, considerando sus intereses, motivaciones y capacidades para el aprendizaje en un entorno normalizado.
- d) Propiciar actuaciones de participación y colaboración con las familias.

Tercero. Condiciones del Programa.

1. Para responder a las necesidades educativas del alumnado, el PAI se desarrollará a través de actuaciones educativas basadas en metodologías inclusivas y a través de medidas organizativas.



2. En lo que se refiere a las medidas educativas, cada centro podrá adoptar, en el ámbito de su autonomía pedagógica y desde el primer curso, algunas de las actuaciones que se recogen en el apartado cuarto de esta resolución, en función de las necesidades de su alumnado.

3. En cuanto a las medidas organizativas, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de esta resolución.

Cuarto. Medidas metodológicas.

1. Los centros podrán desarrollar medidas metodológicas y complementarias que favorezcan directa o indirectamente el aprendizaje del alumnado que accede al Programa:

a) En horario escolar:

- Diseño de situaciones de aprendizaje y propuestas pedagógicas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje. Se priorizará el desarrollo de metodologías inclusivas dentro del aula, siguiendo los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como guía para el diseño de dichas situaciones de aprendizaje.
- Tutorías individualizadas/afectivas: desarrollar estrategias de atención, seguimiento, orientación y supervisión más cercanas, más personales.
- Aprendizaje cooperativo: como base de la incorporación de una paleta de metodologías activas (ABP, gamificación, clase invertida) que motiven al alumnado y generen aprendizajes significativos y duraderos.
- Aprendizajes internivelares: construir espacios de participación que mejoren las relaciones y el crecimiento personal del grupo.
- Lectura en pareja homogénea. El alumnado se ayuda a realizar una lectura comprensiva.
- Prácticas restaurativas: contribuya a fortalecer los vínculos y generar un sentimiento de comunidad a través de círculos de diálogo.
- Evaluación inclusiva: diversificar los instrumentos de evaluación y propiciar la autoevaluación y coevaluación entre el alumnado.

b) Cualesquiera otras medidas que se consideren oportunas por parte del Departamento competente en materia educativa.

2. Las decisiones metodológicas y las medidas que adopten los centros en virtud de su autonomía pedagógica y su disponibilidad de recursos, deberán quedar reflejadas en sus documentos institucionales, especialmente en el diseño del PAI.

3. Los centros docentes podrán recibir la formación y asesoramiento necesario para poner en marcha las medidas que vayan a implementar.

Quinto. Medidas organizativas.

1. Teniendo en cuenta el principio de autonomía pedagógica, y de acuerdo con la distribución horaria recogida en el Anexo I, los centros docentes adaptarán el currículo a su propio contexto y a las necesidades de su alumnado, organizando las materias de primero y de segundo de ESO para ser impartidas de forma independiente en un grupo específico de alumnado.



2. Uno de los objetivos es reducir el número de profesorado que atiende al alumnado. Para ello, un mismo docente será quien imparta las materias de Biología y Geología (Física y Química en 2º ESO PAI) y de Matemáticas, y otro docente las materias de Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.

3. La materia Primera Lengua Extranjera se impartirá en grupo específico. Siempre que sea posible, también la asumirá el docente que imparta Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.

4. Las programaciones didácticas respetarán los saberes básicos y criterios de evaluación de las que se desarrollan en los grupos ordinarios, debiendo concretar las medidas y adecuaciones metodológicas y curriculares adoptadas, considerando aquellas más idóneas que se ajusten a las necesidades detectadas a partir del perfil del alumnado de cada curso.

5. La hora de tutoría, que se desarrollará en grupo específico, será asumida siempre que sea posible por el docente que imparta alguno de los dos bloques de materias descritas en el apartado anterior. En ningún caso podrá asumir la tutoría un docente que no imparta docencia directa en el grupo específico. Con el fin de facilitar las funciones de tutorización y orientación a lo largo del Programa, la tutoría se asignará preferentemente entre el profesorado con destino definitivo en el centro favoreciendo la continuidad del profesorado tutor lo largo de los dos cursos de duración del Programa.

6. La hora de tutoría coincidirá con la hora de tutoría de su grupo de referencia, con la intención de favorecer la participación en actividades conjuntas establecidas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) para el alumnado de 1º y 2º ESO.

7. Se facilitarán las vías de comunicación y atención con las familias o representantes legales del alumnado del Programa para informar de su evolución o de cualquier aspecto de interés sobre su progreso y/o aprovechamiento en el mismo. La información al alumnado y a sus familias o representantes legales acerca de su proceso de enseñanza/aprendizaje se realizará, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

8. Los grupos específicos en los que se articule el Programa tendrán una ratio máxima de 15 alumnos/as y una mínima de 10, salvo excepciones justificadas por las peculiaridades del centro que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación, previo informe de Inspección de Educación.

9. En todo caso, las medidas organizativas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Planificación y Equidad, previo informe de Inspección Educativa, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimosegundo de esta resolución, relativa a los centros que tenían autorizado un Programa de Aprendizaje Inclusivo en 1º de ESO antes de la implantación de los Programas de Aprendizaje Inclusivo en 1º y 2º de ESO.

10. El resto de las materias serán cursadas por el alumnado en su grupo de referencia. La distribución de dicho alumnado en sus grupos de referencia se realizará de la forma más equilibrada posible.

11. El PAI deberá ser elaborado conjuntamente por los departamentos didácticos implicados u órganos de coordinación didáctica correspondientes, con el asesoramiento



de la Red Integrada de Orientación Educativa (RIOE), e incluirse en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE). Así mismo deberá ser presentado y aprobado por el Claustro y Consejo escolar en reunión extraordinaria para su inclusión en el PCE.

Sexto. Perfil del alumnado beneficiario de las medidas organizativas.

1. Para que el alumnado pueda acceder a este Programa ha de reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Alumnado de sexto curso de Educación Primaria que no esté en condiciones de cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria de forma ordinaria por no haber alcanzado el perfil de salida al terminar la Educación Primaria.
- b) Que, tras su evaluación inicial en primero de ESO, se encuentre en riesgo evidente de no alcanzar las competencias específicas y no esté en condiciones de cursar 1º ESO con el grupo de referencia.
- c) Alumnado que tras cursar primer curso de ESO no cumpla las condiciones de promoción y el equipo docente decida su promoción a segundo dentro del Programa PAI.
De forma excepcional, se podrá proponer la permanencia en el mismo curso dentro del Programa PAI. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 5 del artículo 18 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto.
- d) Excepcionalmente, el alumnado de incorporación tardía podrá incorporarse a lo largo del curso al primer o segundo año del Programa, siempre que se considere que esta actuación es más adecuada y pertinente que otras.
- e) En aquellos casos de incorporación tardía en los que se proponga una flexibilización en la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad, dicha propuesta podrá ir acompañada de la solicitud de incorporación al Programa.
- f) Que, tras su evaluación inicial en segundo de ESO, se encuentre en riesgo evidente de no alcanzar las competencias específicas y no esté en condiciones de cursar 2º ESO con el grupo de referencia.
- g) Excepcionalmente, el alumnado que tras cursar segundo curso de ESO no cumpla las condiciones de promoción y el equipo docente decida su repetición de segundo dentro del Programa PAI, siempre y cuando esta propuesta sea más adecuada que la incorporación a un Programa de Diversificación Curricular.

Séptimo. Procedimientos de acceso del alumnado al Programa.

1. La incorporación del alumnado a este Programa se registrará por lo dispuesto en el Anexo II de la presente resolución. Con carácter general este proceso deberá haber finalizado en un plazo tal que garantice que el alumnado se incorpore al Programa a comienzos del curso escolar.

2. Cuando la procedencia de la propuesta de acceso al Programa se realice desde el centro de Primaria, el equipo docente deberá ajustarse a los modelos de informe que figuran en el anexo IV. Dicho informe se trasladará en las sesiones de transición primaria-secundaria a los centros educativos en los que el alumnado vaya a cursar 1º ESO. Los centros de secundaria serán los responsables de enviar al correspondiente Servicio Provincial los informes y la propuesta final.



3. No obstante, a propuesta del profesorado-tutor del grupo con la colaboración del equipo docente de primero de ESO y el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa (en adelante RIOE), una vez realizada la evaluación inicial de este alumnado, podrá incorporarse alumnado que no hubiera sido propuesto desde los centros de Educación Primaria.

4. Excepcionalmente, a lo largo del curso podrán incorporarse al Programa, a propuesta de su tutor/a, aquel alumnado de incorporación tardía a los centros educativos que cumplan los requisitos especificados en el punto anterior.

5. La propuesta de derivación, deberá someterse en todos los casos a la autorización de los padres, madres o representantes legales del alumnado y a la posterior Resolución del Director/a del Servicio Provincial.

6. En todos los casos, para que un/a alumno/a pueda cursar este Programa, será preciso realizar el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del Director/a del centro docente que imparte el Programa (Anexo III), al Servicio Provincial, para autorizar el acceso del alumnado. Esta solicitud se remitirá antes del 10 de julio, para el alumnado procedente de sexto de Primaria o que haya cursado 1º o 2º de ESO el curso anterior y que tras la evaluación final hayan sido propuestos. En caso de que el alumnado se incorpore a partir de la evaluación inicial, la solicitud se remitirá antes del 15 de noviembre. En los casos excepcionales de alumnado de incorporación tardía, la solicitud se remitirá en el plazo máximo de un mes tras su incorporación al centro educativo.
- b) Informe de propuesta para acceso al PAI según Anexo IV que incluya las conclusiones del equipo docente con la colaboración de la Red Integrada de Orientación Educativa.
- c) Autorización de los padres, madres o representantes legales según Anexo V.
- d) Resolución del Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el acceso del alumnado al Programa.

7. Los documentos descritos en las letras b, c y d del apartado anterior se incorporarán al expediente del alumno o alumna.

Octavo. Evaluación y promoción del alumnado.

1. Los referentes de evaluación serán siempre los criterios de evaluación y su posible concreción establecidos para cada materia, con las adaptaciones individuales que, en su caso, se hayan decidido aplicar.

2. La evaluación formativa a lo largo del proceso permitirá que el profesorado-tutor, recogiendo las propuestas del equipo docente y con asesoramiento de la RIOE, emita un consejo orientador al finalizar el Programa en 2º ESO sobre la opción más adecuada para la continuidad del proceso educativo de cada alumno/a. Este consejo orientador tendrá carácter confidencial y no prescriptivo y, en todos los casos la propuesta que se haga estará debidamente fundamentada. El tutor/a informará del contenido del consejo orientador al alumnado y sus familias/representantes legales y dejará constancia de su conformidad/disconformidad con la propuesta.



3. La promoción será acordada por el equipo docente, con el asesoramiento de la RIOE, teniendo en cuenta los criterios de promoción establecidos con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria.

4. Al finalizar 1º ESO PAI, y como consecuencia del proceso de evaluación, el alumnado podrá:

- a) Promocionar de manera inmediata al 2º curso de Programa, no pudiendo proponerse la no promoción del alumnado en este curso.
- b) Con carácter excepcional y debidamente justificado, el equipo docente, con el asesoramiento de la RIOE, puede proponer que el alumno/a que ha cursado 1º ESO PAI habiendo cumplido los criterios de promoción establecidos con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria y los acuerdos establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa del centro, promocióne a 2º ESO sin continuar en el Programa. Para adoptar esta decisión debe existir acuerdo unánime del equipo docente de que el alumno o alumna se encuentra en condiciones de cursar 2º ESO y seguir con aprovechamiento el currículo ordinario siempre y cuando haya autorización de la familia/representantes legales.
- c) La familia o representantes legales pueden solicitar la no incorporación a 2º ESO PAI firmando la no autorización de continuar en el Programa.

5. Al finalizar 2º ESO PAI y como consecuencia del proceso de evaluación, el alumnado podrá:

- a) Incorporarse a 3º ESO en el Programa de Diversificación Curricular: cuando las desigualdades que motivaron la derivación del alumnado al Programa continúen generando necesidades educativas que dificultaran su incorporación al currículo ordinario, el alumnado de PAI se incorporará de forma preferente al Programa de Diversificación Curricular.
- b) Promocionar a 3º ESO: con acuerdo unánime del equipo docente y con el asesoramiento de la RIOE, el alumnado que ha cursado 2º ESO PAI, habiendo cumplido los criterios de promoción establecidos con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria y los acuerdos establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa del centro, podrá promocionar a 3º ESO, siempre que se encuentre en condiciones de acceder al mismo y pueda seguir con aprovechamiento el currículo ordinario. El profesorado tutor informará de esta decisión al alumnado y a su familia o representantes legales.
- c) Excepcionalmente, si el alumno/a no está en condiciones de promocionar a 3º ESO por no haber cumplido los criterios de promoción establecidos con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria ni los acuerdos establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa del centro, se podrá proponer la permanencia de un curso más dentro del Programa siempre que exista acuerdo del equipo docente de no encontrarse en condiciones de seguir con aprovechamiento el Programa de Diversificación Curricular y que no se haya producido anteriormente la medida de repetición a lo largo de la escolarización del alumno o alumna.
- d) Excepcionalmente y siempre que cumpla los requisitos de acceso, se podrá proponer una incorporación a un ciclo formativo de grado básico.



Noveno. Diseño del Programa.

1. Los centros deberán diseñar su Programa de Aprendizaje Inclusivo en un documento que recoja, al menos, los siguientes elementos:

- a) Estructura y medidas establecidas por el centro atendiendo a la finalidad y condiciones del Programa: medidas educativas, metodológicas y organizativas.
- b) Objetivos específicos del centro atendiendo a su contexto.
- c) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización, criterios de evaluación y su posible concreción, criterios de calificación, procedimientos e instrumentos de evaluación dirigidos a la adquisición de las competencias clave por parte del alumnado.
- d) Criterios y procedimientos establecidos para la selección del alumnado que se va a incorporar al Programa.
- e) Criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de los espacios específicos, de los horarios y de los recursos materiales.
- f) Programaciones didácticas.
- g) Plan de acción tutorial específico y su coordinación con las actuaciones generales del POAT de los cursos referentes.
- h) Criterios y procedimientos para el seguimiento, evaluación e incorporación de propuestas de mejora durante el desarrollo del Programa y al finalizar el mismo para tener en cuenta al curso escolar siguiente.

2. Este Programa de Aprendizaje Inclusivo se incorporará al Proyecto Curricular de Etapa y será revisado cada curso en los términos que establece el apartado decimoprimeros de esta resolución.

Décimo. Profesorado.

1. Los centros favorecerán que el número de docentes que intervienen en el Programa sea lo más reducido posible. A este efecto, las materias de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y, si es posible, la Primera lengua extranjera, deberán ser impartidas por un único docente. Asimismo, serán impartidas por un solo docente las materias de Matemáticas y Biología y Geología (Física y Química en 2º ESO PAI).

2. El profesorado que imparta las materias establecidas en el punto anterior deberá tener, preferentemente, destino definitivo en el centro.

Decimoprimeros. Evaluación del Programa.

1. Dentro del proceso de evaluación y revisión del Proyecto Curricular de Etapa, el Programa y su desarrollo serán objeto de seguimiento y evaluación específicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo. A tal efecto, el conjunto de docentes adscritos al Programa, asesorados por la RIOE, elaborará una evaluación que formará parte de la Memoria final de curso y que al menos incluirá:

- a) Datos generales del centro.
- b) Análisis del alumnado que participa en el Programa y su promoción.
- c) Resultados académicos del alumnado.



- d) Valoración cualitativa
- e) Propuestas de mejora.

2. La Inspección de Educación supervisará y asesorará el desarrollo del Programa.

Decimosegundo. Implantación del Programa de Aprendizaje Inclusivo

1. Los centros autorizados para impartir el Programa de Aprendizaje Inclusivo y que figuran en el Anexo VI, están autorizados para impartir el Programa en primer y segundo curso.

2. Los centros que no tengan autorización para la implantación del Programa de Aprendizaje Inclusivo podrán solicitarla con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Escrito del Director/a, antes del 30 de abril del año escolar al que se pretenda implantar el Programa, con solicitud expresa de autorización para impartirlo, adjuntado la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad de implantación del Programa.
- Propuesta de Programa base de Aprendizaje Inclusivo que contendrá, al menos, los aspectos que recoge el apartado noveno de esta resolución.
- Previsión de alumnado susceptible de ser beneficiario del Programa para el curso para el que se pide por primera vez el Programa con identificación de necesidades educativas y perfil de alumnado.
- Descripción de los recursos disponibles en el centro para su implantación y cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo o, en su caso, necesidad de recursos que conllevaría su puesta en marcha.

b) Informe de Inspección Educativa sobre la conveniencia de implantación del Programa en función de las necesidades del centro y de la adecuación de la propuesta a las mismas y a la norma.

c) Envío a la Dirección General competente en la gestión de los programas de atención a la diversidad para su autorización.

3. La extensión y la autorización de nuevos programas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la Administración Educativa.

Decimotercero. Asesoramiento y formación asociada.

1. Los centros que realicen el Programa de Aprendizaje Inclusivo fomentarán formación relacionada con educación inclusiva en su Plan de Formación.

2. Los centros contarán con el asesoramiento de la Inspección Educativa, de la red de formación, de la RIOE y de la Unidad de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Decimocuarto. Revocación.

1. La Dirección General competente en la gestión de los programas de atención a la diversidad podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección Educativa.
- b) A petición del propio centro, previo informe del Consejo Escolar y de Inspección Educativa.

2. En ambos supuestos, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte garantizará que el alumnado finalice el curso escolar en el agrupamiento una vez iniciado.

Decimoquinto. Supresión de efectos.

Queda sin efecto la Resolución de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Decimosexto. Incorporación de alumnado de 1º ESO PAI a 2º ESO PAI.

El alumnado que durante el curso escolar 2022-2023 esté cursando 1º ESO PAI se incorporará de forma automática a 2º ESO PAI con la preceptiva autorización de padres, madres o representantes legales.

Decimoséptimo. Información a la comunidad educativa.

Las direcciones de los centros educativos transmitirán la información sobre el contenido de esta resolución a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Decimooctavo. Instrucciones para su aplicación.

Los Directores y las Directoras de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán dictar las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, dirigidas a su ámbito respectivo, y darán traslado de la misma a los centros docentes correspondientes.

Decimonoveno. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su notificación.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
Directora General de Planificación y Equidad.
Ana Montagud Pérez
P.S. María Muñoz Guajardo, Secretaria General Técnica.
(Orden de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



ANEXO I

Distribución horaria para el Programa de Aprendizaje Inclusivo

(Apartado quinto.1 de la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. de la Comunidad Autónoma de Aragón)

1º ESO PAI

| Grupo | Materias | Organización por materias |
|---------------------|---|---------------------------|
| En grupo específico | Tutoría | 1 |
| | Biología y Geología | 3 |
| | Matemáticas | 4 |
| | Geografía e Historia | 3 |
| | Lengua Castellana y Literatura | 4 |
| | Primera Lengua extranjera | 4 |
| En grupo ordinario | Educación Física | 2 |
| | Educación Plástica, visual y audiovisual | 3 |
| | Música | 3 |
| | Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave/Segunda Lengua extranjera | 2 |
| | Religión / Atención educativa | 1 |
| | | 30 |



2º ESO PAI

| Grupo | Materias | Organización por materias |
|---------------------|---|---------------------------|
| En grupo específico | Tutoría | 1 |
| | Física y Química | 3 |
| | Matemáticas | 4 |
| | Geografía e Historia | 3 |
| | Lengua Castellana y Literatura | 4 |
| | Primera Lengua extranjera | 4 |
| En grupo ordinario | Educación Física | 2 |
| | Educación Plástica, visual y audiovisual | 3 |
| | Tecnología y Digitalización | 3 |
| | Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave/Segunda Lengua extranjera | 2 |
| | Religión / Atención educativa | 1 |
| | | 30 |



ANEXO II

Incorporación del alumnado al Programa

(Apartado quinto. 2 de la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Para determinar la incorporación del alumnado al Programa, se seguirá el proceso siguiente:

a) Propuesta de incorporación del alumnado dependiendo de su procedencia:

| Procedencia | Programa de Aprendizaje Inclusivo | Proceso de toma de decisión |
|---|-----------------------------------|---|
| 6º curso Educación Primaria | 1º ESO PAI | Propuesta razonada del profesorado-tutor de 6º de Educación Primaria, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, en la evaluación final. Dicha propuesta se entregará al equipo directivo donde el alumno o alumna vaya a cursar Educación Secundaria Obligatoria, para que se adjunte en la propuesta de alumnado al Programa del curso siguiente. |
| Evaluación Inicial 1º de ESO | 1º ESO PAI | Propuesta del profesorado-tutor de 1º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación inicial del alumnado. |
| A lo largo del curso de 1º ESO (excepcionalmente) | 1º ESO PAI | Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones. |
| 1º de ESO no superado (excepcionalmente) | 1º ESO PAI | Propuesta del profesorado-tutor de 1º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación final. |
| 1º de ESO no superado | 2º ESO PAI | Propuesta del profesorado-tutor de 1º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación final. |
| Evaluación Inicial 2º de ESO | 2º ESO PAI | Propuesta del profesorado-tutor de 2º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación inicial del alumnado. |



| | | |
|---|------------|--|
| 2º de ESO no superado | 2º ESO PAI | Propuesta del profesorado-tutor de 2º de ESO, con el asesoramiento del equipo docente y de la RIOE, tras la evaluación final. |
| A lo largo del curso de 2º ESO (excepcionalmente) | 1º ESO PAI | Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que una incorporación a un nivel inferior en este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones. |
| A lo largo del curso de 2º ESO (excepcionalmente) | 2º ESO PAI | Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones. |
| A lo largo del curso de 3º ESO (excepcionalmente) | 2º ESO PAI | Excepcionalmente, al alumnado de incorporación tardía para el que se considere que una incorporación a un nivel inferior en este Programa le puede beneficiar más que otras actuaciones. |

- b) En la sesión de evaluación final, con asistencia del profesorado-tutor, de la Red Integral de Orientación Educativa y del equipo directivo, se hará la propuesta definitiva sobre la incorporación o no del alumno/a al Programa. El informe de propuesta recogerá la fecha y decisión adoptada en dicha sesión de evaluación.
- c) Envío de la propuesta definitiva de alumnado, debidamente razonada, a la Inspección de Educación para su informe y posterior autorización del Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte respectivo. Dicha propuesta incluirá tanto el alumnado procedente de Educación Primaria como del alumnado del propio centro y su plazo de entrega será hasta el 10 de julio. En aquellos casos que se propongan tras la evaluación inicial su plazo de entrega será hasta el 15 de noviembre.



| PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN A SEGUNDO CURSO DE PAI (2º ESO) | | | | | |
|---|--------------------|-------------------|--|-----------------------------|--------------------|
| Nº | Datos personales | | PROCEDENCIA | Resumen de historia escolar | |
| | Nombre y Apellidos | Año de Nacimiento | Eva. Inicial/Eva. Final 1º ESO/Incorporación tardía/repite 2º ESO PAI/Eva. Final de 2º ESO | Curso actual | Cursos repetidos * |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |
| | | | Elija un elemento. | | |

*Especificar el nivel que se ha repetido



ANEXO IV

(Apartado séptimo.6.b de la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, de la Comunidad Autónoma de Aragón)

INFORME DE PROPUESTA PARA ACCESO AL PAI

Fecha: --/--/----

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA

| | | | | | |
|--|--|----------------|---------------------|--------------------|--|
| Apellidos: | | Nombre: | | | |
| Fecha y lugar de nacimiento: | | Edad: | | Género: | |
| ACNEAE: | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | Tipología: | | |
| Propuesta de incorporación: | <input type="checkbox"/> 1º ESO PAI <input type="checkbox"/> 2º ESO PAI | | Procedencia: | Elija un elemento. | |
| Identificación de desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales del alumno/a: | | | Elija un elemento. | | |
| Fecha de la sesión de evaluación en la que el equipo docente eleva la propuesta definitiva de incorporación al PAI: | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | |

2.- DATOS ESCOLARES

| | | | | | |
|--|--|-----------------|--|--|--|
| Centro docente: | | | | | |
| Nivel y grupo: | | Tutor/a: | | | |
| ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVAS APLICADAS: | | | | | |
| Generales: | | | | | |
| | | | | | |
| Específicas: | | | | | |
| | | | | | |
| OBSERVACIONES RESPECTO A SU HISTORIA ESCOLAR: | | | | | |
| | | | | | |



3.- INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROFESORADO-TUTOR Y EL EQUIPO DOCENTE

3.1 NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

| Área/Materia | Nivel curricular | Observaciones |
|---|------------------|---------------|
| Lengua Castellana y Literatura | | |
| Matemáticas | | |
| Ciencias Naturales/Biología y Geología/Física y Química | | |
| Ciencias Sociales/Geografía e Historia | | |
| Primera Lengua extranjera | | |
| Segunda Lengua extranjera | | |
| Otras: | | |

3.2 ADAPTACIÓN AL ENTORNO ESCOLAR

| Indicadores | SÍ | A Veces | NO | Observaciones |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| Asiste regularmente a clase | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Acude a clase con el material necesario | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Muestra conducta activa y colaboradora en clase | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Realiza las tareas propuestas para casa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| La relación con el profesorado es correcta | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| La relación con sus compañeros/as es correcta | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Es aceptado/a por sus compañeros/as | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Muestra conductas contrarias a la convivencia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

En el caso de recibir medidas correctivas, describir cuáles han sido y el cumplimiento realizado por parte del alumno/a:

3.3 ADAPTACIÓN AL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR

| Indicadores | SÍ | A Veces/ No suficiente | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| La situación familiar actual parece suficiente y adecuada para promover y potenciar el desarrollo personal y académico del alumno/a | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| La familia parece disponer de medios y recursos suficientes para promover y potenciar el desarrollo personal y académico del alumno/a | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Los padres, madres o representantes legales promueven la autonomía y responsabilidad del alumno/a asignándole tareas y funciones adecuadas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Los padres, madres o representantes legales parecen establecer pautas y límites adecuados | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Los padres, madres o representantes legales mantienen contacto con el centro y con el profesorado tutor, de forma que se consigue una coordinación educativa adecuada | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se aprecia supervisión de la asistencia al centro y puntualidad por parte de la familia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



| | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Se aprecia supervisión de tareas y deberes por parte de la familia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ha habido intervención de Servicios Sociales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| OBSERVACIONES: | | | |

| |
|--|
| 4.- AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA |
| <input type="checkbox"/> Autorización a la incorporación a este Programa |
| <input type="checkbox"/> No autorización a la incorporación a este Programa |

| | |
|---|--------------------------|
| 5 ANEXOS | |
| Autorización de padre/madre o representantes legales en relación con la propuesta | <input type="checkbox"/> |
| Otros: | <input type="checkbox"/> |

Fdo: _____

Orientador/a del centro educativo



ANEXO V

Autorización de padres/madres/representantes legales

(Apartado séptimo.6.c de la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. de la Comunidad Autónoma de Aragón)

D./D^a. _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado/a en el centro _____, expongo haber sido informado/a de la situación educativa de mi hijo/a y de la conveniencia de su incorporación a un **Programa de Aprendizaje Inclusivo** (cursos de primero y segundo de ESO), al

- Primer curso del Programa (1º ESO PAI).
 Segundo curso del Programa (2º ESO PAI).

Tras haber sido informado/a de las características del Programa, así como del itinerario formativo a seguir tras su finalización,

- Doy mi autorización,
 No doy mi autorización,

para que mi hijo/a se incorpore al mismo.

Fdo.: _____

_____, alumno/a del curso _____, he sido informado/a de la propuesta de acceso al Programa indicado, y estando conforme me comprometo a asistir regularmente al centro y a participar activamente en el trabajo diario en el Programa y en mi grupo de referencia.

Fdo.: _____



ANEXO VI

Centros autorizados a impartir el de Programa de Aprendizaje Inclusivo a partir del curso 2023-2024

(Apartado duodécimo.1 de la Resolución, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, de la Comunidad Autónoma de Aragón)

| | Provincia | Localidad | Centro |
|----|-----------|--------------------|--|
| 1 | HUESCA | HUESCA | I.E.S. PIRÁMIDE |
| 2 | HUESCA | BINEFAR | I.E.S. SIERRA DE SAN QUÍLEZ |
| 3 | HUESCA | SABIÑANIGO | I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO |
| 4 | HUESCA | HUESCA | I.E.S. SIERRA DE GUARA |
| 5 | HUESCA | BARBASTRO | I.E.S. MARTÍNEZ VARGAS |
| 6 | HUESCA | SARIÑENA | I.E.S. MONEGROS-GASPAR LAX |
| 7 | HUESCA | MONZON | C.P.E.S. SANTO DOMINGO SAVIO |
| 8 | HUESCA | TAMARITE DE LITERA | I.E.S. LA LITERA |
| 9 | HUESCA | ALCOLEA DE CINCA | I.E.S. CINCA-ALCANADRE |
| 10 | HUESCA | FRAGA | I.E.S. BAJO CINCA |
| 11 | HUESCA | HUESCA | I.E.S. RAMÓN Y CAJAL |
| 12 | HUESCA | HUESCA | I.E.S. LUCAS MALLADA |
| 13 | HUESCA | MONZON | I.E.S. JOSÉ MOR DE FUENTES |
| 14 | HUESCA | JACA | I.E.S. PIRINEOS |
| 15 | HUESCA | GRAUS | I.E.S. BALTASAR GRACIÁN |
| 16 | HUESCA | BARBASTRO | I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA |
| 17 | HUESCA | JACA | I.E.S. DOMINGO MIRAL |
| 18 | TERUEL | ALCAÑIZ | I.E.S. BAJO ARAGÓN |
| 19 | TERUEL | TERUEL | I.E.S. SANTA EMERENCIANA |
| 20 | TERUEL | TERUEL | I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN |
| 21 | TERUEL | TERUEL | I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA |
| 22 | TERUEL | UTRILLAS | I.E.S. FERNANDO LÁZARO CARRETER |
| 23 | TERUEL | MORA DE RUBIELOS | I.E.S. GÚDAR-JAVALAMBRE |
| 24 | TERUEL | TERUEL | I.E.S. VEGA DEL TURIA |
| 25 | TERUEL | ANDORRA | I.E.S. PABLO SERRANO |
| 26 | TERUEL | TERUEL | C.P.E.I.P.S. LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES |
| 27 | TERUEL | CALAMOCHA | I.E.S. VALLE DEL JILOCA |
| 28 | TERUEL | VALDERROBRES | I.E.S. MATARRAÑA |
| 29 | TERUEL | MONREAL DEL CAMPO | I.E.S. SALVADOR VICTORIA |
| 30 | TERUEL | ALCORISA | I.E.S. DAMIÁN FORMENT |
| 31 | TERUEL | TERUEL | C.P.E.I.P.S. LA SALLE-SAN JOSÉ |
| 32 | TERUEL | CALANDA | I.E.S. VALLE DEL GUADALOPE |
| 33 | TERUEL | HÍJAR | I.E.S. PEDRO LAÍN ENTRALGO |
| 34 | TERUEL | CELLA | I.E.S. SIERRA PALOMERA |
| 35 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. CORONA DE ARAGÓN |
| 36 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. JOSÉ MANUEL BLECUA |



| | Provincia | Localidad | Centro |
|----|-----------|-----------------------------|---|
| 37 | ZARAGOZA | CALATAYUD | I.E.S. LEONARDO DE CHABACIER |
| 38 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. MIGUEL SERVET |
| 39 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. PILAR LORENGAR |
| 40 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. TIEMPOS MODERNOS |
| 41 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. VIRGEN DEL PILAR |
| 42 | ZARAGOZA | BORJA | I.E.S. JUAN DE LANUZA |
| 43 | ZARAGOZA | CARIÑENA | I.E.S. JOAQUÍN COSTA |
| 44 | ZARAGOZA | EJEA DE LOS CABALLEROS | I.E.S. REYES CATÓLICOS |
| 45 | ZARAGOZA | PEDROLA | I.E.S. SIGLO XXI |
| 46 | ZARAGOZA | TARAZONA | I.E.S. TUBALCAÍN |
| 47 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. LA AZUCARERA |
| 48 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. ELAIOS |
| 49 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. ÍTACA |
| 50 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. PABLO GARGALLO |
| 51 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAÚL |
| 52 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. SANTA MAGDALENA SOFÍA |
| 53 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. O. D. SANTO DOMINGO DE SILOS |
| 54 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. VILLA CRUZ |
| 55 | ZARAGOZA | TARAZONA | C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL PILAR |
| 56 | ZARAGOZA | EPILA | I.E.S. RODANAS |
| 57 | ZARAGOZA | FUENTES DE EBRO | I.E.S. BENJAMÍN JARNÉS |
| 58 | ZARAGOZA | ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA) | I.E.S. CABAÑAS |
| 59 | ZARAGOZA | TAUSTE | I.E.S. RÍO ARBA |
| 60 | ZARAGOZA | ATECA | I.E.S. ZAURÍN |
| 61 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. MIGUEL CATALÁN |
| 62 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. EL BUEN PASTOR |
| 63 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. AVEMPACE |
| 64 | ZARAGOZA | CASPE | I.E.S. MAR DE ARAGÓN |
| 65 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.S. SAN VALERO |
| 66 | ZARAGOZA | MALLEN | I.E.S. VALLE DEL HUECHA |
| 67 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. LUIS BUÑUEL |
| 68 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. PABLO SERRANO |
| 69 | ZARAGOZA | ILLUECA | I.E.S. SIERRA DE LA VIRGEN |
| 70 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. FÉLIX DE AZARA |
| 71 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. PARQUE GOYA |
| 72 | ZARAGOZA | UTEBO | I.E.S. PEDRO CERRADA |
| 73 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. CRISTO REY |
| 74 | ZARAGOZA | ALAGON | I.E.S. CONDE ARANDA |
| 75 | ZARAGOZA | CASPE | C.P.E.I.P.S. SANTA ANA |
| 76 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI |
| 77 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. MARÍA AUXILIADORA |
| 78 | TERUEL | TERUEL | C.P.E.I.P.S VICTORIA DÍEZ |
| 79 | ZARAGOZA | CALATAYUD | I.E.S. EMILIO JIMENO |
| 80 | ZARAGOZA | EJEA DE LOS CABALLEROS | C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES |



| | Provincia | Localidad | Centro |
|-----|-----------|------------------------|---|
| 81 | ZARAGOZA | EJEA DE LOS CABALLEROS | I.E.S. CINCO VILLAS |
| 82 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. SANTA ANA |
| 83 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. EL PICARRAL |
| 84 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. EL PORTILLO |
| 85 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. FRANCISCO GRANDE COVIÁN |
| 86 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. JERÓNIMO ZURITA |
| 87 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS |
| 88 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. PEDRO DE LUNA |
| 89 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. RAMÓN PIGNATELLI |
| 90 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. RAMÓN Y CAJAL |
| 91 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. RÍO GÁLLEGO |
| 92 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. VALDESPARTERA |
| 93 | ZARAGOZA | BORJA | C.P.E.I.P.S. SANTA ANA |
| 94 | ZARAGOZA | LA PUEBLA DE ALFINDÉN | I.E.S. DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN |
| 95 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. LA ANUNCIATA |
| 96 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. MARÍA INMACULADA |
| 97 | ZARAGOZA | ZUERA | I.E.S. GALLICUM |
| 98 | ZARAGOZA | VILLANUEVA DE GÁLLEGO | I.E.S. VILLANUEVA DE GÁLLEGO |
| 99 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. AGUSTÍN GERICÓ |
| 100 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. EL PILAR MARISTAS |
| 101 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PÍAS SANTA ENGRACIA |
| 102 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. HIJAS DE SAN JOSÉ |
| 103 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.I. EL ESPARTIDERO |
| 104 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.I. LA JOTA |
| 105 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.I. PARQUE GOYA |
| 106 | ZARAGOZA | LA MUELA | I.E.S. DE "LA MUELA" |
| 107 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.I. RÍO SENA |
| 108 | ZARAGOZA | GALLUR | C.P.I. M ^{ra} DOMÍNGUEZ |
| 109 | ZARAGOZA | CALATAYUD | C.P.E.I.P.S. SANTA ANA |
| 110 | ZARAGOZA | UTEBO | I.E.S. TORRE DE LOS ESPEJOS |
| 111 | ZARAGOZA | MARIA DE HUERVA | C.P.I. VAL DE ATALAYA |
| 112 | ZARAGOZA | CUARTE DE HUERVA | I.E.S. MARTINA BESCÓS |
| 113 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.E.I.P.S. PADRE ENRIQUE DE OSSÓ. |
| 114 | HUESCA | GRAÑÉN | I.E.S. MONTES NEGROS |
| 115 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | I.E.S. MIRALBUENO |
| 116 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.I. ROSALES DEL CANAL |
| 117 | ZARAGOZA | BELCHITE | I.E.S. BENJAMIN JARNÉS-SECCIÓN- |
| 118 | ZARAGOZA | DAROCA | I.E.S. COMUNIDAD DE DAROCA |
| 119 | ZARAGOZA | ZARAGOZA | C.P.I. SAN JORGE |
| 120 | ZARAGOZA | CASSETAS | I.E.S. ÁNGEL SANZ BRIZ |
| 121 | TERUEL | ALBARRACIN | I.E.S. LOBETANO |
| 122 | HUESCA | JACA | C. ESCUELAS PÍAS |